



CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES V3, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FERNANDO OCTAVIO BERMÚDEZ VELASCO, TITULAR DE LA JEFATURA DE OFICINA DE GUBERNATURA, EN CALIDAD DE "LICENCIANTE" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICINA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE CHIAPAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JORGE ESTEBAN ROSS COELLO", EN CALIDAD DE "LICENCIATARIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara "LA OFICINA" que:

1.1.- La Oficina del Gobernador, es una instancia de apoyo, creada como un órgano encargado de brindar apoyo técnico, operativo y administrativo a la persona Titular del Poder Ejecutivo, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, su Decreto de Creación, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

1.2.- El Maestro Fernando Octavio Bermúdez Velasco, Jefe de Oficina de Gubernatura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 6, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como por los artículos 15 y 18 del Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador.

1.3.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Sede del Gobierno del Estado de Chiapas, calle segunda oriente norte, esquina con avenida Central Oriente, primer piso, Col. Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

1.4.- "LA OFICINA" cuenta con la titularidad de todos los derechos patrimoniales y morales del programa de cómputo y su base de datos, denominado "Sistema de Seguimiento de Solicitudes V3", en adelante "EL SISTEMA", de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 11, 18, 19, 21, 24 y 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El cual es una obra protegida y se encuentra registrada ante la Dirección de Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), que se acredita con el Certificado de Derecho de Autor de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, con número de registro 03-2021-120912240000-01, expedido por la dirección aludida.



1.5.- En términos del artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, las obras hechas al servicio oficial de la Federación, las entidades federativas o los municipios, se entienden realizadas en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mismo que establece que la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

1.6.- "LA OFICINA", desea libre y espontáneamente conceder la licencia de uso exclusivo de "EL SISTEMA" en favor de la "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO", con fundamento en los artículos 30 y 35 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que conlleve la administración del mismo, para las finalidades en las cuales fue desarrollado y registrado, como lo es a grandes rasgos, la optimización y consulta del seguimiento de las solicitudes en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2.-Declara "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO" que:

2.1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con plena autonomía administrativa, técnica, de gestión y de ejecución, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del estado de Chiapas, número 050, de fecha 16 de julio de 2025; de conformidad con los artículos 5 y 6 transitorios, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 276 de fecha 18 de junio de 2025.

2.2.- El Maestro Jorge Esteban Ross Coello, Director General de Transparencia para el Pueblo de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 21 de agosto de 2025, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 10, fracción I y III, del Decreto por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Transparencia para el Pueblo de Chiapas.

2.3.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, piso 7, Torre Chiapas, colonia Paso Limón, C.P. 29045, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal de sus representantes, conociendo el contenido y el alcance del presente convenio.



- 3.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
- 3.3. Es su voluntad, cumplir con los propósitos enunciados a lo largo de este instrumento, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

Por medio del presente, "LA OFICINA", otorga a "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO" una licencia de uso exclusivo sobre "EL SISTEMA" y su base de datos, incluyendo su código fuente, estructura, interfaces y documentación técnica, en términos de los artículos 27 y 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDA. - ALCANCE DE LA LICENCIA:

"LA OFICINA", se compromete a:

- a) Conceder la administración de "EL SISTEMA" a "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO".
- b) Hacer entrega de los códigos y/o bases de datos de "EL SISTEMA" a "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO" necesarios para su correcto funcionamiento.
- c) Capacitar a la persona que designe "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO" en el uso de "EL SISTEMA".
- d) Brindar la asistencia remota a "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO" en aquellos casos de necesidad.

Derivado del presente objeto, "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO" se encontrará facultada para la:

- a) Administración y uso.
- b) Distribución de usuarios.
- c) Reproducción y aprovechamiento en cualquier forma o medio.
- d) Transformación, modificación, adaptación y actualización de la obra.
- e) Difusión institucional.

"TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO", tendrá a su disposición todas las opciones de acceso y uso de "EL SISTEMA", por lo que podrá realizar modificaciones, adecuaciones y/o actualizaciones que requiera, con los efectos previstos en el artículo 78 de la Ley Federal del Derecho de Autor, debiendo informar oficial y oportunamente a "LA OFICINA".



TERCERA. - DEL ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL.

"LA OFICINA" concede la licencia de "EL SISTEMA", a "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO", hasta el 07 diciembre de 2030, con validez exclusiva para su uso en los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. - DE SU REGISTRO.

El presente Convenio, por el cual se transmiten los derechos patrimoniales de "EL SISTEMA", deberá inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor, para que surtan efectos contra terceros, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO" queda facultada y se obliga a que los cargos relativos a dicha inscripción, correrán a su cargo y los solventará para que quede debidamente registrado en términos de la normatividad mencionada.

QUINTA. - DE LA EXCLUSIVIDAD Y GRATUIDAD.

Considerando que, originalmente "LA OFICINA" desarrolló "EL SISTEMA" para fines públicos, la concesión de la licencia de uso exclusivo sobre "EL SISTEMA" y su base de datos, incluyendo su código fuente, estructura, interfaces y documentación técnica, objeto del presente, será a título gratuito en favor de "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que no se considere pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable, sobre los datos contenidos en "EL SISTEMA" o que, de manera presente o futura respectivamente "LAS PARTES" pudieren conocer por razón de lo convenido en este instrumento. El incumplimiento de obligaciones será causa de rescisión.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará a cargo de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.



"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, si para el cumplimiento del objeto de este Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquel continuará siempre bajo la dirección o mando de la institución o persona, para la cual labora, por lo que su intervención no originará relación de trabajo o de alguna otra naturaleza que le genere a cualquiera de **"LAS PARTES"** obligación o responsabilidad.

OCTAVA. - ENLACES.

Para efecto de dar cumplimiento, seguimiento, atención y ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como enlaces de coordinación a las siguientes personas:

Por **"LA OFICINA"**:

Nombre: Víctor Hugo Alegria Cordero.

Cargo: Director de Información Pública, dependiente de la Coordinación de Atención Ciudadana de **"LA OFICINA"**.

Por **"TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO"**:

Nombre: Ing. Anette Michelle Cruz Toledo.

Cargo: Jefa del Área de Informática de Transparencia para el Pueblo de Chiapas.

Los enlaces designados actuarán como responsables de la interlocución técnica y administrativa necesaria, sin que ello implique la sustitución o limitación de las atribuciones conferidas a los titulares de las instituciones firmantes.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su enlace designado, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte dentro de un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles, indicando los datos del nuevo enlace responsable.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de ellas, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de 30 treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.



Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "LAS PARTES" y tendrán la misma vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Cualquier hecho relacionado con casos fortuitos o de fuerza mayor deberá justificarse documentalmente con la finalidad de dejar constancias de los hechos y la parte imposibilitada deberá notificar por escrito a la otra parte su imposibilidad, así como las razones que dieron origen a la misma, por los menos 05 cinco días naturales de anticipación al cese de su participación para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - TERMINACIÓN.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma con vigencia en términos de la cláusula Tercera del presente convenio, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda opere la terminación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, comprometiéndose a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, evitando así cualquier afectación mutua.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de ellas, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 treinta días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que, "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.



DÉCIMO CUARTA. - CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

DÉCIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" reconocen que "EL SISTEMA" podrá contener información y datos personales en posesión de sujetos obligados, cuyo tratamiento debe realizarse conforme a los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como demás normativa aplicable.

En ese sentido, "LAS PARTES" se comprometen a:

- Garantizar que el uso, acceso, transmisión, almacenamiento y procesamiento de la información y datos personales contenidos en "EL SISTEMA", se lleven a cabo exclusivamente para los fines previstos en el presente instrumento.
- Abstenerse de divulgar, transferir o difundir la información o datos personales a terceros no autorizados, salvo que exista mandato expreso de autoridad competente o disposición legal que así lo determine.
- Implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y datos personales.
- Designar responsables internos para el resguardo y tratamiento adecuado de los datos personales contenidos en "EL SISTEMA", de conformidad con las obligaciones legales vigentes.
- En caso de vulneración, acceso no autorizado, pérdida, alteración o destrucción de datos personales contenidos en "EL SISTEMA", deberán notificar de manera inmediata a la otra parte, así como atender los procedimientos, medidas correctivas y sanciones que establezca la legislación aplicable.

"LAS PARTES" aceptan que la información relativa al lenguaje de desarrollo, la descripción de las bases de datos, así como información diversa sobre "EL SISTEMA" corresponden a datos con acceso privilegiado, por lo que procurarán en todo momento la restricción de usuarios que permitan conocer la información de mérito y a su vez implementar las medidas de protección y confidencialidad que garanticen su acceso restringido.



El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula dará lugar a las responsabilidades y sanciones administrativas, civiles o penales previstas por la legislación en materia de protección de datos personales y transparencia.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, contenido, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a los 08 ocho días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "LA OFICINA"

Mtro. Fernando Octavio Bermúdez
Velasco
Jefe de Oficina de Gobernatura

POR "TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO"

Mtro. Jorge Esteban Ross Coello
Director General de Transparencia para
el Pueblo de Chiapas.

TESTIGOS DE HONOR

Por la Oficina del Gobernador

Ing. Anjuli Acosta Guillén
Coordinadora de Atención Ciudadana

Por la Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno

Mtra. Ana Laura Romero Basurto
Secretaría Anticorrupción y Buen
Gobierno.

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Otorgamiento de Licencia de Uso Exclusivo del Sistema de Seguimiento de Solicituds V3, que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Oficina del Gobernador, en calidad de "Licenciatario", y denominado como "LA OFICINA" y, por la otra parte, el Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno "Transparencia para el Pueblo de Chiapas", denominado "Transparencia para el Pueblo" en calidad de "Licenciataria"; de fecha 08 ocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco. - Conste.